



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 440-2021-MDC.A.

Castilla, 25 de noviembre del 2021

## VISTO:

El Informe N° 662-2021-MDC-PPM-VDMP, de fecha 20 de octubre del 2021, emitido por el Procurador Público Municipal, Abog. Carlos Eduardo Rojas Matías, Informe N° 1650-2021-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 12 de noviembre del 2021, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Econ. Luis U. Albirena Eyzaguirre, e Informe N° 1117-2021-MDC-GAJ, de fecha 23 de noviembre del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Pavel Mijail More Vilela, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 662-2021-MDC-PPM-VDMP, el Procurador Público Municipal, Abog. Carlos Eduardo Rojas Matías, comunica al Gerente Municipal, que en el proceso instaurado por JUAREZ NEIRA CYNTIA LUZ, sobre reposición, PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y OTROS, en virtud a la Resolución N° 20 de fecha 12 de octubre del 2021 emitido por el segundo Juzgado Laboral de descarga es que reitera el Informe N° 409-2021 de fecha 16 de julio del 2021, (informe donde se puso a conocimiento la resolución N° 19 Mandato Judicial de reposición bajo apercibimiento de multa también se puso a conocimiento el pago de beneficios sociales por la suma de S/.26,310.00 y CTS S/.3,305.56) siendo el caso que con la resolución N° 20 se resuelve 1.- Efectívese el apercibimiento decretado en Resolución N° 19 de fecha 02 de julio del 2021, consecuentemente Impóngase multa a la demandada Municipalidad Distrital de Castilla, equivalente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL 01 URP, por incumplimiento al Mandato Judicial Consentida y Ejecutoriada que fuera: Formase el cuaderno de multa respectiva. 2.- Nuevamente requiere a la entidad demandada Cumpla con Reponer a la demandante CYNTIA LUZ JUAREZ NEIRA, en sus labores habituales y en el cargo que venía desempeñando al momento de producirse el despido u otro similar, bajo contrato a plazo indeterminado dentro del régimen de actividad privada, otorgando un plazo de CINCO días hábiles bajo apercibimiento de aplicar multa de 01 URP en caso de incumplimiento 3.-Reitérese nuevamente a la entidad demandada cumpla con programar el pago en la suma de S/.26,310.00 VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES conforme a la normatividad aplicable, debiendo informar en el plazo de 10 días hábiles las acciones administrativas a realizarse para el cumplimiento del mandato y proceda a depositar el monto de S/. 3,305.56 por CTS en una entidad financiera elegida por el demandante, lo cual pone de conocimiento para los fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 1650-2021-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 12 de noviembre del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, comunica que mediante Oficio N° 1082-2021-2JTTP-CSJP-(02710-2018-JR-LA) de fecha 03-11-2021, la Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, SOLICITA al Jefe del Área de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Castilla, cumpla con reponer dentro del plazo de 05 días hábiles a la demandante **Juarez Neira Cyntia Luz**, en sus labores habituales y en el cargo que venía desempeñando al producirse el despido, o en otro similar, bajo un contrato a plazo indeterminado dentro del régimen de la actividad privada, debiendo informar dentro del plazo del 05 días hábiles el cumplimiento del mandato judicial, bajo responsabilidad (adjunta Resolución N° 20);

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 440-2021-MDC.A.  
Castilla, 25 de noviembre del 2021

1. Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1117-2021-MDC.GAJ recomienda que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente por la cual se disponga el cumplimiento al mandato judicial, donde señala: 1.- Efectívese el apercibimiento decretado en Resolución N° 19 de fecha 02 de julio del 2021, consecuentemente Impóngase multa a la demandada Municipalidad Distrital de Castilla, equivalente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL 01 URP, por incumplimiento al Mandato Judicial Consentida y Ejecutoriada que fuera: Formase el cuaderno de multa respectiva. 2.- Nuevamente requiere a la entidad demandada Cumpla con Reponer a la demandante CYNTIA LUZ JUAREZ NEIRA, en sus labores habituales y en el cargo que venía desempeñando al momento de producirse el despido u otro similar, bajo contrato a plazo indeterminado dentro del régimen de actividad privada, otorgando un plazo de CINCO días hábiles bajo apercibimiento de aplicar multa de 01 URP en caso de incumplimiento 3.-Reitérese nuevamente a la entidad demandada cumpla con programar el pago en la suma de S/.26,310.00 VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES conforme a la normatividad aplicable, y proceda a depositar el monto de S/. 3,305.56 por CTS en una entidad financiera elegida por el demandante;

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nro. VEINTE (20) de fecha 12 de octubre del 2021 (Expediente N° 02710-2018-0-2001-JR-LA-02) que RESUELVE: 1. EFECTIVÍCESE el apercibimiento decretado en la Res.19 de fecha 02.07.2021; consecuentemente: IMPÓNGASE MULTA a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA equivalente a UNA UNIDAD DE REFERENCIAL PROCESAL - 01 URP, por incumplimiento al mandato judicial; Consentida y ejecutoriada que fuera: FORMESE el cuaderno de multa respectivo. 2. Sin perjuicio de ello: REQUIÉRASE NUEVAMENTE a la demandada para que en el plazo de CINCO DIAS HABILES CUMPLA con reponer a la demandante **CYNTIA LUZ JUAREZ NEIRA** en sus labores habituales y en el cargo que venía desempeñando al momento de producirse el despido, o en otro similar, bajo un contrato a plazo indeterminado dentro del régimen de la actividad privada, debiendo INFORMAR dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES de notificada sobre el cumplimiento del mandato judicial; bajo apercibimiento de aplicar multa de 01 URP en caso de incumplimiento, CUMPLA el asistente judicial con OFICIAR para tal fin. 3. DECLÁRESE IMPROCEDENTE lo solicitado por la parte demandante en cuanto al apercibimiento penal, por los fundamentos expuestos en el considerando 3; sin perjuicio de expedirle copias certificadas de los actos procesales pertinentes, para que pueda hacer valer su derecho conforme corresponda. 4. Asimismo: REITÉRESE a la demandada, CUMPLA con programar el pago a favor de la demandante por la suma de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES (S/26,310.00) conforme la normativa aplicable; debiendo informar en el plazo de 10 días hábiles, las acciones administrativas a realizar para el cumplimiento del mandato. Y, PROCEDA a depositar el monto de S/3,305.56 soles por concepto de CTS en una entidad financiera elegida por la demandante.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Gerencia de Administración para que a través de las Oficinas competente dé cumplimiento a la presente resolución; debiendo además remitir los actuados al Comité Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada, para su trámite respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Segundo Juzgado Laboral Transitorio de Piura.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA